

112/LA Autorización y prórroga de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presente esta solicitud de autorización cuando quiera establecer depósitos fiscales destinados a exposiciones internacionales de mercancías.	○ Gratuito ● Pago de derechos Costo: \$6,478.00 (Seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.)
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales.		Cuando lo requiera. La prórroga se presenta 10 días antes del vencimiento de la autorización.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la Oficialía de Partes de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Cd. de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</li> <li>Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.</li> <li>Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>En el escrito libre deberá manifestar:               <ol style="list-style-type: none"> <li>La denominación de la exposición.</li> <li>El domicilio en que se llevará a cabo la exposición.</li> <li>Los datos de expositores con domicilio en el extranjero.</li> <li>La aduana(s) por la(s) que ingresará la mercancía.</li> <li>La fecha en que se realizará la exposición incluyendo montaje y desmontaje.</li> </ol> </li> <li>Al escrito libre se deberá adjuntar lo siguiente:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Los documentos que acrediten la promoción publicitaria del evento.</li> <li>Los documento que acredite el legal uso de las instalaciones en donde se celebra el evento.</li> <li>Escrito, en su carácter de organizador del evento en el que manifieste que asume la responsabilidad solidaria con el importador, en caso de incumplimiento.</li> <li>Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, por la concesión para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.  Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: <a href="https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/">https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/</a>.</li> </ol> </li> </ol>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Estar inscrito y activo en el RFC.</li> <li>Contar con e.firma vigente.</li> <li>Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> </ol>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
Trámite conclusivo.		No.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>			
El oficio que se emita con motivo de la solicitud ingresada se notificará de forma presencial.			
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>	
4 días hábiles.	3 meses.	10 días hábiles.	
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Oficio de respuesta.		a) La autorización del evento no podrá exceder de 1 mes. b) La prórroga se podrá autorizar hasta por un plazo igual al que se señale en la autorización. c) El plazo de la prórroga y el de la autorización sumados no deberán exceder de 2 meses.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>			
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>	
No aplica.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para el caso de la prórroga se deben cumplir los mismos requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.</li> <li>2. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.</li> <li>3. Puede presentar un escrito libre cumpliendo con lo previsto en la presente ficha de trámite, cuando requiera modificar o adicionar los datos o documentación adjunta en la solicitud de autorización, anexando los documentos correspondientes.</li> <li>4. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente.</li> </ol>			
<b>Fundamento jurídico</b>			
Artículos 121, fracción III, de la Ley Aduanera, 18, 29, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, 184, 185 del Reglamento, 40, inciso i), de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.2., 4.5.29., de las Reglas Generales de Comercio Exterior, Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.			